

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 0004

Callao, 28 de enero de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 28 de enero de 2019, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2008.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 192º numeral 6, de nuestra Carta Constitucional establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que por mandato constitucional o legal le atañen.


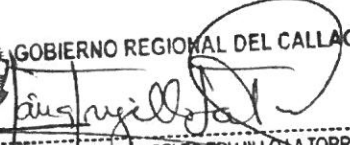
Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala que, los Acuerdos del Consejo Regional constituyen normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15º literal f) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece la atribución del Consejo Regional de fijar la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros. En lo que respecta a la remuneración del Gobernador Regional, conforme al artículo 20º, éste percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en el caso del Vicegobernador este percibe la remuneración inherente a su cargo, conforme lo establece el artículo 23º de la Ley N° 27867.

Que, respecto a las dietas de los Consejeros Regionales, el artículo 19º de la norma a la que se hace referencia en el párrafo anterior, establece el derecho de los Consejeros Regionales a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por el Consejo Regional dentro del Primer Trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional.

Que, de conformidad a la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. YSELA RAMÍREZ PASTOR
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MARÍA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA

los altos funcionarios y autoridades del Estado, en su artículo 4 literal c), establece que los Gobernadores Regionales reciben una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional cuyo monto máximo equivale a cinco y media unidades de remuneración del sector público.

Que, las dietas de los Consejeros Regionales no superan el porcentaje establecido en el artículo 5 de la acotada norma. En tal sentido el monto de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los Consejeros Regionales, para el ejercicio presupuestal 2019, no han sufrido incremento alguno. Cabe precisar que los montos a los que se hace referencia cuentan con la disponibilidad presupuestal prevista por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0886-2018-PCM, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2019, el cual asciende a S/.2,6000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, en tal sentido, el monto de la remuneración de la Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los Consejeros Regionales, para el ejercicio presupuestal 2019, no han sufrido incremento alguno en relación a aquellas aprobadas, para el ejercicio presupuestal 2018.

Por las consideraciones expuestas, y al amparo de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053;

SE ACUERDA:



Primero.- ESTABLECER para el Ejercicio Presupuestal 2019 la remuneración mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, según el siguiente detalle:

Gobernador Regional S/. 14,300.00

Vicegobernador Regional S/. 12,635.00

Segundo.- ESTABLECER para el presente Ejercicio Presupuestal 2019 la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual correspondiente al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, según detalle:

Consejeros Regionales S/. 4,290.00

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. YSELA RAMIREZ PASTOR
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA

Tercero.- Los egresos que origine el presente Acuerdo Regional se financiarán con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

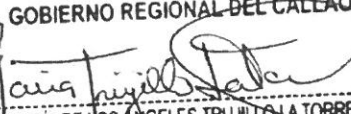
Cuarto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Mg. YSELA RAMIREZ PASTOR
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA